



ANUNCIO

Consulta pública previa para la aprobación de la Ordenanza del arbolado, parques y jardines en el municipio de Alcalá de Guadaíra

Con el fin de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza del arbolado, parques y jardines de Alcalá de Guadaíra, se solicita la colaboración ciudadana para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectadas por el mismo (artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Problemas que se pretenden solucionar.

El incremento constante de construcción de distintas modalidades de parques y jardines, las numerosas obras que se vienen ejecutando en las vías y plazas públicas ajardinadas, las concentraciones de ciudadanos en actos y espectáculos públicos, la invasión de vehículos en estas zonas, etc., han puesto en evidencia la necesidad de contar con un instrumento jurídico de protección de los parques, jardines y plazas ajardinadas de carácter público.

Necesidad y oportunidad de la iniciativa.

Alcalá de Guadaíra ha sido incluido en el régimen de organización de los Municipios de Gran Población regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por acuerdo del Parlamento de Andalucía de 14 de diciembre de 2023 (BOJA número 24, de 2 de febrero de 2024).

La Constitución española, entre los principios rectores de la política social y económica, dispone en su artículo 45 que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 28 que todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes.

El municipio, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debe ejercer competencias en materia de parques y jardines, así como la gestión de sus intereses. De la misma manera, en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades vecinales.

Conforme establece el artículo 84 de la referida Ley 7/1985, las Entidades Locales pueden intervenir la actividad de la ciudadanía a través de la creación de Ordenanzas.

Objetivos de la norma

La presente Ordenanza, dentro de la esfera de la competencia municipal, tiene por objeto realizar una adecuada ordenación de la convivencia, uso y disfrute de los parques, jardines, zonas ajardinadas y zonas verdes de titularidad pública, mobiliario urbano existente en los mismos y así como el arbolado viario de la ciudad, así como concienciar a la ciudadanía de la necesidad de hacer





un uso adecuado y responsable de los mismos.

Asimismo, también son objetivos de la presente ordenanza:

- Estimular la conservación por los vecinos de las zonas verdes y arbolado, incluso el privado, mediante su respeto y cuidado.
- Fomentar la participación vecinal en la conservación de las zonas verdes, destinadas al uso público, mediante la firma de convenios de colaboración.

Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan.

La presentación de sugerencias y opiniones se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra mediante instancia general. Los participantes en la consulta deben identificarse con su nombre y apellidos y deben facilitar el número de su documento de identificación y de su correo electrónico. Del mismo modo deberán identificarse las asociaciones y demás organizaciones a las que puedan representar.

El plazo de consulta será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el portal web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

En Alcalá de Guadaíra, a fecha de firma electrónica.

El Secretario General
Fdo. José Antonio Bonilla Ruiz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

